



Dirección Nacional de Farmacia y Drogas

CIRCULAR No. 22

Para: Licda. Lyda Rivera – Secretaria General C.S.S.
Dra. María T. Donderis de Carrión – Presidenta Comisión de Medicamentos C.S.S.
Licda. Guadalupe Torres – Directora Nacional de Compras C.S.S.
Director (a) de Abastos C.S.S.
Dr. Aníbal Villareal - Director Médico Instituto Oncológico Nacional
Dr. Alejandro Martínez - Presidente Comisión de Oferente.
Licda. Berenice Castillo - Jefa de la Unidad Técnica de Suministros Sanitarios
Sección Control de Calidad
Departamento de Farmacovigilancia
Departamento de Registro Sanitario
Departamento de Auditorías de Calidad
Departamento de Importación
Ingeniero Félix Stanziola- Director de Informática

CC: Lic. Orlando Pérez – Propietarios de Farmacias
Lic. Lucas Verzbolovskis – AREDIS

De: Lic. Ramón Lasso
Coordinador de Asesoría Legal
Dirección Nacional de Farmacia y Drogas

Fecha: 17 de enero de 2018

Asunto: Resolución Notificada

-
- Resolución No. 716 de 5 de diciembre de 2017
 - Resolución No. 717 de 5 de diciembre de 2017
 - Resolución No. 718 de 5 de diciembre de 2017
 - Resolución No. 719 de 5 de diciembre de 2017
 - Resolución No. 721 de 5 de diciembre de 2017
 - Resolución No. 722 de 5 de diciembre de 2017
 - Resolución No. 723 de 5 de diciembre de 2017

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 716
(de 5 de Diciembre de 2017)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Natalia Corrales, Coordinadora de Asuntos Regulatorios de Pfizer Essential Health (Pfizer Centroamérica y Caribe), solicita cancelación del Registro Sanitario No. 76058, correspondiente al producto **DEBRIDAT AP 300MG COMPRIMIDOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA**, elaborado por PFIZER S.R.L. DE ARGENTINA.

Que la Sra. Natalia Corrales manifiesta que, la solicitud de cancelación es por los siguientes motivos: *“de la manera más atenta me dirijo a usted para notificarle que a partir de un análisis interno realizado por el departamento comercial en conjunto con otras áreas, se tomó la decisión de cancelar el registro sanitario del producto DEBRIDAT AP 300MG COMPRIMIDOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA en Panamá, registrado bajo la licencia 76058. Importante notificar que esta cancelación no se debe a motivos de seguridad ni eficacia, únicamente está relacionada a una decisión comercial”.*

Que mediante la Nota No. 178/17/AL/DNFD de 06 de septiembre de 2017, se le solicita al Departamento de Registro Sanitario, cualquier tipo de observación que tenga respecto a dicha solicitud de Cancelación de Registro Sanitario; y mediante la Nota 225-17/INT/DRS/DNFD de 03 de octubre de 2017, el Departamento de Registro Sanitario comunica que no tiene objeción alguna en que se continúe con el trámite de cancelación de este Registro Sanitario. (foja 11)

Que por consiguiente,

RESUELVE:

PRIMERO: Cancelar el Registro Sanitario No. 76058, correspondiente al producto **DEBRIDAT AP 300MG COMPRIMIDOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA**, elaborado por **PFIZER S.R.L. DE ARGENTINA**.

SEGUNDO: Advertir a la empresa fabricante que, deberán proceder a retirar todas las unidades existentes en el mercado, del producto señalado en el artículo anterior.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente una vez hecha la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947; Ley No.1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo No.178 de 12 de julio de 2001 modificado por el Decreto Ejecutivo No.105 de 15 de abril de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lisbeth Tristán de Brea
LISBETH TRISTÁN DE BREA
Directora Nacional de Farmacia y Drogas

LT/ragala/jc

Exp. 343-2017

En la Ciudad de Panamá
a las 2:47 de la tarde
del día miércoles 17 de enero
de 2018 se notifico al Sr (a) Vanesa Falcón
con Cédula N° 8-325-986
Vanesa Falcón



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 717
(de 5 de Diciembre de 2017)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Natalia Corrales, Coordinadora de Asuntos Regulatorios de Pfizer Essential Health (Pfizer Centroamérica y Caribe), solicita cancelación del Registro Sanitario No. **84325**, correspondiente al producto **TOTELLE 1 MG + 0,125 MG GRAGEAS**, elaborado por WYETH INDUSTRIA FARMACEUTICA LTDA. DE BRASIL.

Que la Sra. Natalia Corrales manifiesta que, la solicitud de cancelación es por los siguientes motivos: *“de la manera más atenta me dirijo a usted para notificarle que a partir de un análisis interno realizado por el departamento comercial en conjunto con otras áreas, se tomó la decisión de cancelar el registro sanitario del producto TOTELLE 1MG + 0,125 MG GRAGEAS en Panamá, registrado bajo la licencia 84325. Importante notificar que esta cancelación no se debe a motivos de seguridad ni eficacia, únicamente está relacionada a una decisión comercial”.*

Que mediante la Nota No. **178/17/AL/DNFD** de 06 de septiembre de 2017, se le solicita al Departamento de Registro Sanitario, cualquier tipo de observación que tenga respecto a dicha solicitud de Cancelación de Registro Sanitario; y mediante la Nota **225-17/INT/DRS/DNFD** de 03 de octubre de 2017, el Departamento de Registro Sanitario comunica que no tiene objeción alguna en que se continúe con el trámite de cancelación de este Registro Sanitario. (foja 11)

Que por consiguiente,

RESUELVE:

PRIMERO: Cancelar el Registro Sanitario No. **84325**, correspondiente al producto **TOTELLE 1 MG + 0,125 MG GRAGEAS**, elaborado por WYETH INDUSTRIA FARMACEUTICA LTDA. DE BRASIL.

SEGUNDO: Advertir a la empresa fabricante que, deberá proceder a retirar todas las unidades existentes en el mercado, del producto señalado en el artículo anterior.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente una vez hecha la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947; Ley No.1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo No.178 de 12 de julio de 2001 modificado por el Decreto Ejecutivo No.105 de 15 de abril de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LISBETH TRISTÁN DE BREA
Directora Nacional de Farmacia y Drogas



LT/ragala/jc
Exp. 348-2017

En la Ciudad de Panamá
a las 2:47 de la tarde
del día miércoles 17 de enero
de 2018 se notifico al Sr (a) _____
Vaneen Toledo
con Cédula N° 8-335-950
Vaneen Toledo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 718
(de 5 de Diciembre de 2017)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Natalia Corrales, Coordinadora de Asuntos Regulatorios de Pfizer Essential Health (Pfizer Centroamérica y Caribe), solicita cancelación del Registro Sanitario No. **R3-43803**, correspondiente al producto **COMBANTRIN COMPUESTO 250MG/5ML SUSPENSION ORAL**, elaborado por PFIZER VENEZUELA, S.A. DE VENEZUELA.

Que la Sra. Natalia Corrales manifiesta que, la solicitud de cancelación es por los siguientes motivos: *“de la manera más atenta me dirijo a usted para notificarle que a partir de un análisis interno realizado por el departamento comercial en conjunto con otras áreas, se tomó la decisión de cancelar el registro sanitario del producto COMBANTRIN COMPUESTO 250MG/5ML SUSPENSION ORAL en Panamá, registrado bajo la licencia R3-43803.*

Importante notificar que esta cancelación no se debe a motivos de seguridad ni eficacia, únicamente está relacionada a una decisión comercial”.

Que mediante la Nota No. **178/17/AL/DNFD** de 06 de septiembre de 2017, se le solicita al Departamento de Registro Sanitario, cualquier tipo de observación que tenga respecto a dicha solicitud de Cancelación de Registro Sanitario; y mediante la Nota **225-17/INT/DRS/DNFD** de 03 de octubre de 2017, el Departamento de Registro Sanitario comunica que no tiene objeción alguna en que se continúe con el trámite de cancelación de este Registro Sanitario. (foja 11)

Que por consiguiente,

RESUELVE:

PRIMERO: Cancelar el Registro Sanitario No. **R3-43803**, correspondiente al producto **COMBANTRIN COMPUESTO 250MG/5ML SUSPENSION ORAL**, elaborado por PFIZER VENEZUELA, S.A. DE VENEZUELA.

SEGUNDO: Advertir a la empresa fabricante que, deberán proceder a retirar todas las unidades existentes en el mercado, del producto señalado en el artículo anterior.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente una vez hecha la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947; Ley No.1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo No.178 de 12 de julio de 2001 modificado por el Decreto Ejecutivo No.105 de 15 de abril de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LISBETH TRISTÁN DE BREA
Directora Nacional de Farmacia y Drogas



LT/ragala/jc

Exp. 347-2017

En la Ciudad de Panamá
a las 2:47 de la tarde
del día 17 de enero de _____
de 2018 se notifico al Sr (a) _____
Venerable doctor
con Cédula N° 8-335-950
Venerable doctor

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 719
(de 5 de Diciembre de 2017)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Natalia Corrales, Coordinadora de Asuntos Regulatorios de Pfizer Essential Health (Pfizer Centroamérica y Caribe), solicita cancelación del Registro Sanitario No. **77865**, correspondiente al producto **LOPID 300MG CAPSULAS**, elaborado por PFIZER ,S.A. DE C.V. DE MEXICO; PARA: PFIZER VENEZUELA, S.A. DE VENEZUELA .

Que la Sra. Natalia Corrales manifiesta que, la solicitud de cancelación es por los siguientes motivos:
"de la manera más atenta me dirijo a usted para notificarle que a partir de un análisis interno realizado por el departamento comercial en conjunto con otras áreas, se tomó la decisión de cancelar el registro sanitario del producto LOPID 300MG CAPSULAS en Panamá, registrado bajo la licencia 77865.

Importante notificar que esta cancelación no se debe a motivos de seguridad ni eficacia, únicamente está relacionada a una decisión comercial".

Que mediante la Nota No. **178/17/AL/DNFD** de 06 de septiembre de 2017, se le solicita al Departamento de Registro Sanitario, cualquier tipo de observación que tenga respecto a dicha solicitud de Cancelación de Registro Sanitario; y mediante la Nota **225-17/INT/DRS/DNFD** de 03 de octubre de 2017, el Departamento de Registro Sanitario comunica que no tiene objeción alguna en que se continúe con el trámite de cancelación de este Registro Sanitario. (foja 11)

Que por consiguiente,

RESUELVE:

PRIMERO: Cancelar el Registro Sanitario No. **77865**, correspondiente al producto **LOPID 300MG CAPSULAS**, elaborado por PFIZER ,S.A. DE C.V. DE MEXICO; PARA: PFIZER VENEZUELA, S.A. DE VENEZUELA .

SEGUNDO: Advertir a la empresa fabricante que, deberán proceder a retirar todas las unidades existentes en el mercado, del producto señalado en el artículo anterior.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente una vez hecha la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947; Ley No.1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo No.178 de 12 de julio de 2001 modificado por el Decreto Ejecutivo No.105 de 15 de abril de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LISBETH TRISTÁN DE BREA
Directora Nacional de Farmacia y Drogas



LT/ragala/jc
Exp. 346-2017

En la Ciudad de Panamá
a las 2:47 pm de la tarde
del día 17 de de enero
de 2018 se notifico al Sr (a) Yanier Tapia
con Cédula N° 8-325-986
Yanier Tapia

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 721
(de 5 de Diciembre de 2017)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Natalia Corrales, Coordinadora de Asuntos Regulatorios de Pfizer Essential Health (Pfizer Centroamérica y Caribe), solicita cancelación del Registro Sanitario No. **77732**, correspondiente al producto **LOPID 900MG TABLETAS RECUBIERTAS**, elaborado por PFIZER S.A. DE MEXICO; PARA: PFIZER VENEZUELA, S.A. DE VENEZUELA.

Que la Sra. Natalia Corrales manifiesta que, la solicitud de cancelación es por los siguientes motivos:
"de la manera más atenta me dirijo a usted para notificarle que a partir de un análisis interno realizado por el departamento comercial en conjunto con otras áreas, se tomó la decisión de cancelar el registro sanitario del producto LOPID 900MG TABLETAS RECUBIERTAS en Panamá, registrado bajo la licencia 77732.
Importante notificar que esta cancelación no se debe a motivos de seguridad ni eficacia, únicamente está relacionada a una decisión comercial".

Que mediante la Nota No. **178/17/AL/DNFD** de 06 de septiembre de 2017, se le solicita al Departamento de Registro Sanitario, cualquier tipo de observación que tenga respecto a dicha solicitud de Cancelación de Registro Sanitario; y mediante la Nota **225-17/INT/DRS/DNFD** de 03 de octubre de 2017, el Departamento de Registro Sanitario comunica que no tiene objeción alguna en que se continúe con el trámite de cancelación de este Registro Sanitario. (foja 11)

Que por consiguiente,

RESUELVE:

PRIMERO: Cancelar el Registro Sanitario No. **77732**, correspondiente al producto **LOPID 900MG TABLETAS RECUBIERTAS**, elaborado por PFIZER S.A. DE MEXICO; PARA: PFIZER VENEZUELA, S.A. DE VENEZUELA.

SEGUNDO: Advertir a la empresa fabricante que, deberán proceder a retirar todas las unidades existentes en el mercado, del producto señalado en el artículo anterior.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente una vez hecha la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947; Ley No.1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo No.178 de 12 de julio de 2001 modificado por el Decreto Ejecutivo No.105 de 15 de abril de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LISBETH TRISTÁN DE BREA
Directora Nacional de Farmacia y Drogas 

LT/ragala/jc

Exp. 345-2017

En la Ciudad de Panamá
a las 2:47 de la tarde
del día viernes 17 de enero
de 2018 se notifico al Sr (a) Vanessa Falcón
con Cédula N° 8-325-986
Vanessa Falcón
8-325-986

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 722
(de 5 de Diciembre de 2017)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Natalia Corrales, Coordinadora de Asuntos Regulatorios de Pfizer Essential Health (Pfizer Centroamérica y Caribe), solicita cancelación del Registro Sanitario No. **79680**, correspondiente al producto **GABBRORAL 250MG COMPRIMIDOS**, elaborado por PFIZER ITALIA S.R.L DE ITALIA; PARA: PFIZER, S.A. DE BELGICA..

Que la Sra. Natalia Corrales manifiesta que, la solicitud de cancelación es por los siguientes motivos: *“de la manera más atenta me dirijo a usted para notificarle que a partir de un análisis interno realizado por el departamento comercial en conjunto con otras áreas, se tomó la decisión de cancelar el registro sanitario del producto GABBRORAL 250MG COMPRIMIDOS en Panamá, registrado bajo la licencia 79680.*

Importante notificar que esta cancelación no se debe a motivos de seguridad ni eficacia, únicamente está relacionada a una decisión comercial”.

Que mediante la Nota No. 178/17/AL/DNFD de 06 de septiembre de 2017, se le solicita al Departamento de Registro Sanitario, cualquier tipo de observación que tenga respecto a dicha solicitud de Cancelación de Registro Sanitario; y mediante la Nota 225-17/INT/DRS/DNFD de 03 de octubre de 2017, el Departamento de Registro Sanitario comunica que no tiene objeción alguna en que se continúe con el trámite de cancelación de este Registro Sanitario. (foja 11)

Que por consiguiente,

RESUELVE:

PRIMERO: Cancelar el Registro Sanitario No. **79680**, correspondiente al producto **GABBRORAL 250MG COMPRIMIDOS**, elaborado por PFIZER ITALIA S.R.L DE ITALIA; PARA: PFIZER, S.A. DE BELGICA.

SEGUNDO: Advertir a la empresa fabricante que, deberá proceder a retirar todas las unidades existentes en el mercado, del producto señalado en el artículo anterior.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente una vez hecha la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947; Ley No.1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo No.178 de 12 de julio de 2001 modificado por el Decreto Ejecutivo No.105 de 15 de abril de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lisbeth Tristán de Brea
LIBSBETH TRISTÁN DE BREA
Directora Nacional de Farmacia y Drogas



LT/ragala/jc

Exp. 344-2017

En la Ciudad de Panamá

a las 2:47 de la tarde
del día miércoles 17 de enero
de 2018 se notifico al Sr (a) Herman Facal
con Cédula N° 8-335-986
Herman Facal

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 723
(de 5 de Diciembre de 2017)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Natalia Corrales, Coordinadora de Asuntos Regulatorios de Pfizer Essential Health (Pfizer Centroamérica y Caribe), solicita cancelación del Registro Sanitario No. **R4-41561**, correspondiente al producto **TROSYD AL 1% / CREMA DERMATOLOGICA**, elaborado por LABORATORIOS PFIZER LTD. DE BRASIL.

Que la Sra. Natalia Corrales manifiesta que, la solicitud de cancelación es por los siguientes motivos:
"de la manera más atenta me dirijo a usted para notificarle que a partir de un análisis interno realizado por el departamento comercial en conjunto con otras áreas, se tomó la decisión de cancelar el registro sanitario del producto TROSYD AL 1% / CREMA DERMATOLOGICA en Panamá, registrado bajo la licencia R4-41561.

Importante notificar que esta cancelación no se debe a motivos de seguridad ni eficacia, únicamente está relacionada a una decisión comercial".

Que mediante la Nota No. **178/17/AL/DNFD** de 06 de septiembre de 2017, se le solicita al Departamento de Registro Sanitario, cualquier tipo de observación que tenga respecto a dicha solicitud de Cancelación de Registro Sanitario; y mediante la Nota **225-17/INT/DRS/DNFD** de 03 de octubre de 2017, el Departamento de Registro Sanitario comunica que no tiene objeción alguna en que se continúe con el trámite de cancelación de este Registro Sanitario. (foja 11)

Que por consiguiente,

RESUELVE:

PRIMERO: Cancelar el Registro Sanitario No. **R4-41561**, correspondiente al producto **TROSYD AL 1% / CREMA DERMATOLOGICA**, elaborado por LABORATORIOS PFIZER LTD. DE BRASIL.

SEGUNDO: Advertir a la empresa fabricante que, deberá proceder a retirar todas las unidades existentes en el mercado, del producto señalado en el artículo anterior.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente una vez hecha la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947; Ley No.1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo No.178 de 12 de julio de 2001 modificado por el Decreto Ejecutivo No.105 de 15 de abril de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lisbeth Tristán de Brea
LISBETH TRISTÁN DE BREA
Directora Nacional de Farmacia y Drogas



LT/ragala/jc
Exp. 349-2017

ciudad de Panamá

En la Ciudad de Panamá

a las 2:47 de la tarde
del día Viernes 17 de enero
de 2018 se notifico al Sr (a) Janeiro F. de S. S.

con Cédula N° 8-355-986
Janeiro F. de S. S.

_____ de la _____
_____ de _____
_____ se notifico al Sr (a) _____